MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 1995

TEMUCO: 27 JUN 2018

VISTOS :

1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Productos Farmacéuticos Medipharm Limitada, con fecha 29 de mayo del 2018.

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Productos Farmacéuticos Medipharm Limitada, Rol N°96.599.510-2, de fecha 29 de mayo del 2018.

2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará, los valores unitarios contenidos en anexo número Uno, Impuestos Incluidos, mencionados en decreto alcaldicio N°120 de fecha 08 de febrero del dos 2018.-

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Salud
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

1536959

MYRIAM AMIGO ARANCIBIA
NOTARIO PUBLICO
21 NOTARIA
10
SANTIAGO-CHILE

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDIPHARM LIMITADA

En Temuco, a 29 de Mayo de 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7,** representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, , funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDIPHARM LIMITADA,** en adelante también denominado **"El Proveedor",** persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 96.599.510-2, representada por **LORENZO ENRIQUE LEYTON ARANCIBIA**, chileno, , químico farmacéutico, Cédula Nacional de Identidad **N°** , con domicilio en quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número ciento veinte de fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho, conforme lo faculta el articulo diez número siete letra e) del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y Términos de Referencia del

1521027

Trato Directo número doce guion dos mil dieciocho. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear encarga al Proveedor, quien por su parte acepta, el suministro de medicamentos para farmacia municipal.-

TERCERA. PRECIO.

Por el suministro de servicio contratado la Municipalidad pagará a **PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDIPHARM LIMITADA**, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, que se entiende formar parte del presente instrumento, mencionado en decreto Alcaldicio número ciento veinte de fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho

CUARTA.VIGENCIA CONTRATO

La vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del portal mercado público, con la opción de renovación por un año previo informe de la comisión evaluadora

QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para

MYRIAM AMIGO ARANCIBIA NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA 10 SANTIAGO-CHILE

MYRIAM AMPARO ARANCIBIA
NOTARIO PUBLICO
21 NOTARIA
10
SANTIAGO-CHILE

hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía número 0419923 del Banco de Crédito e Inversiones(BCI), de fecha emisión 23 abril del 2018 y vencimiento 01 junio del 2019, por un monto un $1.142.857, a favor de la municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho.

OCTAVA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento.
El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.
Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

NOVENA.PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 3.929 de la misma fecha y la personería de **LORENZO ENRIQUE LEYTON ARANCIBIA,** para actuar en representación de

MYRIAM AMIGO ARANCIBIA NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA 10 SANTIAGO-CHILE

PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDIPHARM LIMITADA, consta en Acta Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a escritura pública, repertorio de instrumentos público: 123/2018 de fecha 01 de febrero del 2018, ante el Notario Público Suplente del Titular de San Miguel Franco Lavín Ruiz. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

LORENZO ENRIQUE LEYTON ARANCIBIA
En rep. PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDIPHARM LIMITADA

LORENZO LEYTON ARANCIBIA
GERENTE GENERAL
PROD. FARMACEUTICOS MEDIPHARM LTDA.

Autorizo únicamente la firma de don **LORENZO LEYTON ARANCIBIA, C.I. N°** en representación de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDIPHARM LIMITADA, R.U.T. N° 2**.- Santiago, 11 de Junio de 2018.- mrg

MRA/prh

MYRIAM AMIGO ARANCIBIA NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA 10 SANTIAGO-CHILE